

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 222-2025 MODIFICA RES EX. N° 569-2025

S.P. LANDES S.A. - ARTESANALES BIOBÍO

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.812-2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 569 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, jueves, 4 de diciembre de 2025

R. EX. N° 02731/2025

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por las armadoras artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 14.812 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 222/2025 y su modificación, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.618 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 569 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 569 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de **222 toneladas de Anchoveta y 268 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que, la cesión se efectuó en favor de las armadoras artesanales inscritas en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, señalados en el Resuelvo 2º de la referida resolución.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 14.812 de 2025, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las toneladas cedidas.

4.- Que, las armadoras de las embarcaciones artesanales involucradas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 569 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rmarquez@landes.cl, de **222 toneladas de Anchoveta y 268 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"77 toneladas de Anchoveta y 12 Sardina común"**.

b. Reemplazar la tabla inserta en su resuelvo 2º por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	IRMA TERESA BECAR	953992	PEDRO JOSE	7,000	0,000
2	YEISY ROBLES DAZA	955404	PITUO	70,000	12,000
			TOTAL	77,000	12,000

c. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 161 de Anchoveta y 31 de Sardina común y las dos tablas insertas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.187,017	4.561	60.593 - 65.152
Traspaso	77,000	161	60.593 - 60.753
Final 2025	2.110,017		
Coef. Traspasado	0,0016058		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.426,163	6.227	58.749 - 64.975
Traspaso	12,000	31	58.749 - 58.779
Final 2025	2.414,163		
Coef. Traspasado	0,0003080		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21924424&hash=4f70d>